

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
Informe de Evaluación (25 de junio de 2020)**

INVITACIÓN PÚBLICA VA-012-2020

Objeto: “Mantenimiento de obra civil, bajo la modalidad a demanda en las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia tanto del campus como las existentes en el área Metropolitana y en Hacienda La Montaña (Municipio de San Pedro de Los Milagros)”

Observación Nro 1.

El día 25 de junio de 2020 a las 13:39 horas, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió una observación del oferente INGAP SAS mediante el correo electrónico licitaciones@ingap.co:

Buenas tardes,

Solicito por favor las propuestas de los demás proponentes.

Respuesta

De acuerdo con el concepto jurídico dado por la Unidad de Apoyo Jurídico en Contratación y Convenios, el cual se anexa, las propuestas en referencia son públicas y en virtud del principio de transparencia pueden ser compartidas al proponente solicitante. Como respuesta, todas las propuestas de la invitación VA-012-202, fueron enviadas mediante correo electrónico al oferente INGAP SAS el día 25 de junio de 2020 a las 14:17 horas.

Observación Nro 2.

El día 25 de junio de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió la siguiente observación del oferente **INGAP S.A.S** mediante el correo electrónico licitaciones@ingap.co:



De acuerdo con el oficio “Respuestas a Observaciones” enviado por medio de correo electrónico el día 25 de junio de 2020, me permito hacer la siguiente observación:

Al oferente (4) OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S y (6) CNV CONSTRUCCIONES S.A.S les solicitaron los Estados Financieros del año 2019, con el fin de verificar el estado actual de las empresas, ya que, la entidad en la evaluación jurídica encontró en ambas un posible embargo de: establecimiento comercial (OMEGA) y en una de las propiedades (CNV). Como es debido, la entidad debía verificar nuevamente los indicadores financieros con base a la nueva información suministrada.

La empresa Omega Ingeniería S.A.S cumplió nuevamente con los requisitos según los nuevos documentos anexados, mientras que el proponente CNV construcciones S.A.S no cumplió con los estándares mínimos financieros establecidos por la entidad en los términos de referencia, toda vez que su actual índice de endeudamiento es del 67% y el requerido es 65%.

El proponente CNV Construcciones S.A.S al estar habilitado tiene las mismas posibilidades que los demás participantes de ser adjudicatario poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato de obra, además, la entidad debe aplicar el principio de igualdad y evaluarle al proponente CNV construcciones S.A.S con el mismo criterio que se le aplicó a la empresa Omega Ingeniería S.A.S.

En conclusión, el proponente CNV construcciones S.A.S actualmente no posee la capacidad financiera para participar en el proceso de referencia y es claro que este oferente no cumple con las condiciones mínimas financieras y pone en riesgo la ejecución del proyecto, por ende, con base a lo anterior se le solicita a la entidad de la manera más respetuosa rechazar al proponente CNV CONSTRUCCIONES S.A.S

Respuesta

La Universidad estableció como requisitos de Capacidad Financiera mediante los Términos de Referencia de la Licitación, lo siguiente:

5.3. Requisitos de capacidad financiera:

El **PROPONENTE** debe tener y probar, mediante el RUP actualizado, el cumplimiento de la siguiente capacidad financiera:

Tabla 6, Requisitos de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total sobre Activo Total} * 100$	Menor o igual al 65%
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 0.5 veces el valor del presupuesto oficial

Los proponentes OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS y CNV CONSTRUCCIONES SAS fueron evaluados de acuerdo con los requisitos de participación establecidos en el documento oficial de la presente invitación, el cuál es los Términos de Referencia.

En la invitación se indica claramente que el cumplimiento de la Capacidad Financiera será probado mediante RUP Actualizado, en ese sentido, los índices financieros de Todos los proponentes fueron evaluados mediante el RUP Actualizado.

Tal como se explicó en el informe de evaluación y respuesta a observaciones publicados el día 25 de junio de 2020, en la evaluación inicial, por error involuntario se evaluó al oferente CNV CONSTRUCCIONES SAS mediante los estados financieros emitidos a 2019 y no mediante el RUP Actualizado tal como lo indica los Términos de Referencia respecto a los requisitos de Capacidad Financiera y por tal razón dicho error fue corregido evaluando al oferente mediante RUP Actualizado, hecho que habilita al oferente para participar en la etapa II del proceso.

Por las razones anteriormente descritas, el único documento válido para evaluar el cumplimiento de la capacidad financiera es el RUP Actualizado expedido por la Cámara de Comercio y por tal razón, su solicitud de inhabilitar al oferente CV CONSTRUCCIONES SAS no será tenida en cuenta.

Observación Nro 3.

El día 26 de junio de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió la siguiente observación del oferente **OL INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS** mediante el correo electrónico licitacionesolingeniería@gmail.com:

Buenas tardes

Solicito amablemente el envío de todas las propuestas presentadas en el proceso VA-012-2020 y los documentos enviados como subsanación a los requerimientos realizados por ustedes.

Respuesta

De acuerdo con el concepto jurídico dado por la Unidad de Apoyo Jurídico en Contratación y Convenios, el cual se anexa, las propuestas en referencia son públicas y en virtud del principio de transparencia pueden ser compartidas al proponente solicitante. Como respuesta, todas las propuestas de la invitación VA-012-202, fueron enviadas mediante correo electrónico al oferente **OL INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS** el día 26 de junio de 2020 a las 14:46 horas.

Observación Nro 4.

El día 30 de junio de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió la siguiente observación del oferente **OL INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS** mediante el correo electrónico licitacionesolingiería@gmail.com:

Al revisar la propuesta presentada por el proponente **DISEÑO CONCRETO S.A.S**, se encuentra que la Entidad al evaluar a este proponente no le solicitó información referente al proceso adelantado por la Superintendencia de Sociedades de Medellín mediante Auto No.610-000284, conforme al certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que tiene un proceso de reorganización.

Además, la Entidad al ver dicho proceso, omitió requerirle al proponente los estados financieros de 2019, con el fin de corroborar que actualmente cuenta con la capacidad para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que requiera el proponente **DISEÑO CONCRETO S.A.S** la información antes mencionada, ya que al omitirla, la Entidad carece de imparcialidad y transparencia, porque está también fue solicitada a otros proponentes, menos a este futuro contratista.

Respuesta

Revisado el certificado de cámara de comercio del proponente DISEÑO CONCRETO SAS, se evidencia a folio 16 que este inicio proceso de reorganización empresarial inscrita ante la cámara de comercio el 21 julio de 2015, que para el 6 de diciembre de 2016 en libro 19 bajo el N° 119, se confirmó el acuerdo de reorganización suscrito.

Para la fecha del certificado el proponente no se encuentra en proceso reorganización, ni embargos, no existen motivos para que la Universidad considere que se encuentre en cesación de pagos.

Tal como se explicó en el informe de evaluación y respuesta a observaciones publicados el día 25 de junio de 2020, en la evaluación inicial, por error involuntario se evaluaron los oferentes OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS y CNV CONSTRUCCIONES SAS mediante los estados financieros emitidos a 2019 y no mediante el RUP Actualizado tal como lo indica los términos de referencia respecto a los requisitos de Capacidad Financiera y por tal razón dicho error fue corregido evaluando a Todos los oferentes mediante RUP Actualizado.

El documento oficial establecido por la Universidad para evaluar los requisitos de Capacidad Financiera, son los Términos de Referencia de la Invitación y mediante éste se estableció lo siguiente:



5.3. Requisitos de capacidad financiera:

El **PROPONENTE** debe tener y probar, mediante el RUP actualizado, el cumplimiento de la siguiente capacidad financiera:

Tabla 6, Requisitos de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total sobre Activo Total} * 100$	Menor o igual al 65%
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 0.5 veces el valor del presupuesto oficial

Por las razones anteriormente descritas, el único documento válido para evaluar el cumplimiento de la Capacidad Financiera es el RUP Actualizado expedido por la Cámara de Comercio y por tal razón, su solicitud de requerir al oferente DISEÑO CONCRETO SAS no será tomada en cuenta.

Observación Nro 5.

El día 26 de junio de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió la siguiente observación del oferente **OL INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS** mediante el correo electrónico licitacionesolingeniería@gmail.com:

Conforme a las respuestas a las observaciones del informe de evaluación preliminar que publicó la Entidad, las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico el día de ayer 25 de junio de 2020, encontramos la siguiente incoherencia al evaluar al proponente CNV CONSTRUCCIONES S.A.S, ya que antes del informe se le solicitó que aportara los estados financieros de 2019, con el fin de verificar su endeudamiento actual y el estado del embargo que aparece en su certificado de existencia. De acuerdo con la información aportada por dicho proponente, su endeudamiento actual es del 67%, lo cual sobrepasa los límites de los términos de referencia.

Si bien es cierto, la Entidad evalúa la capacidad financiera con la información del RUP en firme, en este caso, con los indicadores de 2018; se puede corroborar que en este momento CNV CONSTRUCCIONES S.A.S no cuenta con la capacidad



financiera para ejecutar el contrato de este proceso y al participar, tiene las mismas condiciones de quedar como adjudicatario del mismo sin cumplir con las condiciones mínimas requeridas.

Adicionalmente, tal y como se le solicitó al proponente OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S y se le evaluó el endeudamiento con los estados financieros de 2019, se debe hacer lo mismo con CNV CONSTRUCCIONES S.A.S, porque ambos tienen condiciones especiales, visibles en el certificado de existencia, proceso de reorganización y embargo, respectivamente, por lo tanto, ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato como lo evidenció la Entidad y al aportar documentos donde se corrobora que CNV CONSTRUCCIONES S.A.S no está en capacidad, se está cometiendo un error de fondo al habilitar a dicho proponente.

Por lo anterior, solicitamos que el proponente CNV CONSTRUCCIONES SAS sea rechazado, porque no cumple con la capacidad financiera para el proceso de referencia.

Respuesta

De acuerdo con el concepto técnico dado como respuesta a las Observaciones N°2 y N°4 del presente documento, el único documento válido para evaluar el cumplimiento de la Capacidad Financiera según los Términos de Referencia de la invitación es el RUP Actualizado expedido por la Cámara de Comercio y por tal razón, su solicitud de inhabilitar al oferente CNV CONSTRUCCIONES SAS no será tenida en cuenta.

Observación Nro 6.

El día 30 de junio de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió la siguiente observación del oferente **OL INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS** mediante el correo electrónico licitacionesolingeniería@gmail.com

Al revisar la experiencia aportada por el proponente **DISEÑO CONCRETO S.A.S**, se encuentra que los siguientes contratos de la experiencia específica no se deben tener en cuenta por:

1. Objeto: Contrato de Obra a todo costo para la construcción del CER urbano Ruiz sede Georgina Bolívar del Municipio de Amagá, no se debe considerar el contrato de la página 90, toda vez que fue ejecutado a una empresa particular, cuyo objeto social no corresponde al uso a la atención de la comunidad, es decir, el contrato ejecutado fue una construcción a un tercero, esto quiere decir que dicha obra es un contrato privado que constituye que su ejecución no sea concebible en el marco de la experiencia solicitada.
-



2. Objeto: Contrato de obra a todo costo para la construcción del centro de integración ciudadana CIC del municipio de Santa Barbara – Antioquia, no se debe considerar el contrato de la página 91, toda vez que fue ejecutado a una empresa particular, cuyo objeto social no corresponde al uso a la atención de la comunidad, es decir, el contrato ejecutado fue una construcción a un tercero, esto quiere decir que dicha obra es un contrato privado que constituye que su ejecución no sea concebible en el marco de la experiencia solicitada.

3. Objeto: Ejecución de obras de adecuación de las redes eléctricas, redes hidrosanitarias e infraestructura física en la ESE hospital San Juan de Dios del Municipio de Cocorná, no se debe considerar el contrato de la página 93, toda vez que es un contrato de adecuación y no de construcción o mantenimiento como lo solicita la entidad, es por esto que no cabe dentro de lo solicitado.

4. Objeto: Mantenimiento de infraestructura educativa en el municipio de Jardín, Antioquia, (9 instituciones educativas), no se debe considerar el contrato de la página 95, toda vez que fue ejecutado a una empresa particular, cuyo objeto social no corresponde al uso a la atención de la comunidad, es decir, el contrato ejecutado fue una construcción a un tercero, esto quiere decir que dicha obra es un contrato privado que constituye que su ejecución no sea concebible en el marco de la experiencia solicitada.

Por lo anterior, el proponente **DISEÑO CONCRETO S.A.S** no cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia y debe ser **RECHAZADO** por la Entidad.

Respuesta

El proponente DISEÑO CONCRETO SAS fue evaluado de acuerdo con los requisitos de participación establecidos en el documento oficial de la presente invitación, el cuál es los Términos de Referencia.

La Universidad estableció como requisitos de Experiencia Específica los siguientes:

5.2.2. Experiencia Especifica

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECIFICA soportada en los últimos cinco (5) contratos liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de edificaciones nuevas o existentes y que en dos de los cinco contratos sea de construcción o mantenimiento en edificaciones de atención a la comunidad indicadas en los literales (a), (b), (c) y (d) numeral A.2.5.1.2 Grupo III-Edificaciones de Atención a la Comunidad, título A de la NSR-10., en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre de la INVITACIÓN. Para la experiencia específica cada certificado deberá tener como mínimo uno de los códigos de clasificación de la UNSPSC, establecidas en la Tabla 4 **721211 y 721214**, debidamente soportada en el RUP renovado.

La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP actualizado y las correspondientes actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia.

El proponente DISEÑO CONCRETO SAS presentó en la propuesta el RUP Actualizado, las correspondientes Actas de Liquidación de los cinco (5) contratos suministrados y Clasificación de la UNSPSC establecida para mínimo uno de los códigos 721211 y 721214 del RUP expedido por la Cámara de Comercio para cada contrato.

Los cinco (5) contratos presentados por el oferente cumplen con el requisito de **ser ejecutados en edificaciones de atención a la comunidad** indicados en los literales (a),(b),(c) y (d) numeral A.2.5.1.2 Grupo III-Edificaciones de Atención a la Comunidad, título A de la NSR-10., en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre de la invitación.

Tabla N°1 Información de contratos presentados

INFORMACIÓN VERIFICADA EN EL RUP Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN						
ITEM	CONTRATANTE	EDIFICIOS DONDE SE EJECUTARON LAS OBRAS	EN SMMLV	FORMA DE EJECUCIÓN	% de Participación	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	ORGANIZACIÓN DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA COLOMBIANA S.A.S	Cer Urbano Ruiz Sede Georgina Bolivar del Municipio de Amagá	796,21	I	100%	721214
2	ESTANDAR INGENIEROS S.A.S	Centro de Integración Ciudadana CIC del Municipio de Santa Bárbara Antioquia	1218,96	I	200%	721214
3	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ	Hospital San Juan de Dios del Municipio de Cocorná	1210,21	I	300%	721214
4	MUNICIPIO DE NECOCLI	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero	603,64	I	400%	721214
5	INGENIERÍA DE ALTURA S.A.S	9 Instituciones Educativas en el municipio de Jardín	1569,65	I	500%	721214

En los Términos de Referencia de la Invitación, no se limitó la participación de los oferentes respecto a la ejecución de contratos con entidades, instituciones o empresas específicas del sector Público o Privado. Como Experiencia Específica se solicitó la ejecución de contratos de construcción o mantenimiento en edificaciones de atención a la comunidad y el proponente habilitado cumplió con la ejecución de más de dos (2) contratos en construcción o mantenimiento de edificaciones de esta tipología, tal como se puede observar en la tabla anterior, verificar en el RUP Actualizado y documentos soportados en la propuesta.

De acuerdo con los Términos de Referencia, la experiencia específica de los contratos liquidados debe cumplir dentro de su Objeto o Alcance la construcción o mantenimiento de edificaciones nuevas o existentes. El oferente OL INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS en su observación, solo hace referencia al Objeto de los contratos, incurriendo en un error al descartar el Alcance de los mismos, el cual no solo se verifica mediante Actas de Liquidación sino también mediante las correspondientes actas de pago y de ejecución de obra que certifican la ejecución de actividades de Construcción o Mantenimiento.

Por las razones anteriormente descritas, su solicitud de Inhabilitar al oferente DISEÑO CONCRETO SAS para participar en la Etapa II de la Evaluación no será tenida en cuenta.

Observación Nro 7.

El día 30 de junio de 2020 a las 14:43, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación VA-012-2020, se recibió la siguiente observación del oferente **GUSTAVO ADOLFO CARMONA ALARCON** mediante el correo electrónico gustavo.carmona.alarcon@gmail.com:

Señores
Infraestructura física UdeA

Solicito de la manera más cordial, copia de las propuestas presentadas del proceso de referencia VA-012-2020, para ser revisadas y poder tener soportes para algún tipo de observación al proceso de evaluación ya publicado.

Respuesta

De acuerdo con el concepto jurídico dado por la Unidad de Apoyo Jurídico en Contratación y Convenios, el cual se anexa, las propuestas en referencia son públicas y en virtud del principio de transparencia pueden ser compartidas al proponente solicitante. Como respuesta, todas las propuestas de la invitación VA-012-202, fueron enviadas mediante correo electrónico al oferente **GUSTAVO ADOLFO CARMONA ALARCON SAS** el día 30 de junio de 2020 a las 16:27 horas.

Atentamente,



MARÍA CAROLINA ÁLVAREZ
Ingeniera Civil
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia

ANEXO
CONCEPTO JURÍDICO LUIS CARLOS PARRA
Respuesta Observación Informe de Evaluación

Medellín 16 de junio de 2020

Ingeniera
LEIDY VIVIANA ROLDÁN BOLÍVAR
Proceso Gestión Administrativa - DIF
División de Infraestructura Física
viviana.roldan@udea.edu.co
Universidad de Antioquia

Asunto: Caso 5427 – concepto jurídico

Respetada ingeniera Roldán:

En respuesta a la solicitud en el caso 5427, donde se solicita concepto sobre la publicidad de las propuestas económicas una vez recibidas por la Universidad:

ANTECEDENTES:

El pasado 12/06/2020 se publicó el informe de evaluación del proceso VA-012-2020, al respecto un proponente está solicitando las copias de todas las propuestas para presentar observaciones a la evaluación.

Por lo anterior, solicitamos concepto jurídico sobre si debemos suministrar esta información al proponente, se debe publicar o la información es reservada y cuál se le podría suministrar.

Anteriormente, se dio respuesta por la Unidad Administrativa de la División de Infraestructura a la misma solicitud en los términos del archivo adjunto. En los siguientes términos:

Respetado señor Parra:

El 14 de mayo de 2020, en desarrollo del principio de publicidad y transparencia, se realizó apertura de los correos electrónicos recibidos en el proceso de la referencia, se publicó en el portal universitario el acta de las propuestas y el cuadro con la información económica esencial recibida de cada proponente.

Luego de que se evalúen las propuestas recibidas, será publicado en el Portal Web Universitario el informe de evaluación, en el cual se encontrará el anexo N°2 de todas las propuestas habilitadas para la evaluación económica, no obstante, si algún proponente o interesado lo solicita, le serán entregadas para su revisión, siempre y cuando no exista(n) documento(s) sujetos a confidencialidad, caso en el cual se entregará solo la documentación respectiva.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de 1991, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior 419 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Universidad de Antioquia, Resolución Rectoral 39475 de 2014 que reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Términos de Referencia VA-012-2020, ley civil y comercial.

CONTEXTO JURÍDICO:

Principio de transparencia; en los procesos contractuales los proponentes tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes emitidos por la comisión evaluadora, así como conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual; se establecen etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En virtud de este principio de economía; en la selección y en los términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplen y establecen los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Universidad. Para este propósito; se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y la comisión evaluadora dará impulso oficioso a dichas actuaciones.

La publicidad de actos y documentos contractuales emitidos por la Universidad de Antioquia se garantiza mediante la publicación en el SECOP y en la página de Gestión Transparente.

CONCLUSIÓN:

Es pertinente precisar el momento a partir del cual se pueden expedir copias de las propuestas económicas presentadas y su aplicación en los procesos de invitación a cotizar que adelanta la Universidad de Antioquia, así: las propuestas serán reservadas mientras no haya tenido lugar el cierre de la invitación; con posterioridad al cierre sólo serán las sometidas a reserva por mandato legal o que estén relacionados con la defensa y seguridad nacional; por tanto las propuestas presentadas en la invitación VA-012-2019, son públicas.

Por lo anterior; en virtud del Principio de Transparencia concluimos que las actuaciones de las IES son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público; por lo que, se puede expedir a costa del solicitante que demuestre interés legítimo; las copias de las propuestas económicas recibidas en el marco de la invitación VA-012-2019; eso sí, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios; ya que es obligación del peticionario de pagar a favor de la Universidad el valor de las copias que solicite, suma que no podrá exceder el costo de reproducción.

Atentamente:



OLGA RUTH ZAPATA ZAPATA

Profesional Especializada 3

Unidad de Apoyo Jurídico en Contrato y Convenios

Dirección Jurídica - UdeA